



ACUERDO N° 901 DE 2025

(18 de marzo)

**POR EL CUAL SE INFORMA EL ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES
DE LOS EXCEDENTES CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS
GRAVABLES 2016, 2017, 2018, 2021 Y 2023.**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;**
En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución N° 21393 del 14 de noviembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación;

Que el literal u) del artículo 39 del mismo texto reglamentario, señala que es función del Consejo Superior examinar y aprobar anualmente y cuando fuere necesario los estados financieros de la Institución;

Que el Gobierno Nacional adoptó la Reforma Tributaria Estructural mediante la Ley 1819 del 2016, el cual establece en su artículo 150 que el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357 E.T., tendrá el carácter de exento, cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad. La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra;





Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 2

Que según el inciso 4 del artículo 360 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 153 de la Ley 1819 de 2016: *"En cualquier caso, las asignaciones permanentes no podrán tener una duración superior a cinco (5) años y deberán invertirse en el desarrollo de la actividad meritoria contemplada en el objeto social y en virtud de la cual la entidad fue calificada en el Régimen Tributario Especial. Con las asignaciones permanentes podrán adquirirse nuevos activos, siempre que los mismos estén destinados al desarrollo de la actividad meritoria. En todo caso, los rendimientos obtenidos de los activos adquiridos con las asignaciones permanentes también deben destinarse al desarrollo de la actividad meritoria."*

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto No. 2150 del 2017 relacionado con la exención del beneficio neto o excedente, establece en su numeral 3 que la destinación del beneficio neto debe estar aprobada por la Asamblea General u órgano de Dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el Acta de cómo se destinarán y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año;

Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 2150 de 2017 las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la Asamblea General o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad. Así mismo, establece que de la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias. De igual forma, establece que se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria. Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la Asamblea General o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del decreto 2150 de 2017, y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto;

Que el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional -DIAN establece que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, en su código 04 hace parte de las entidades del régimen especial;

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 3

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, destinó el saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, por un valor de **\$2.710.271.111**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que igualmente, el mismo órgano dirección por medio de Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, destinó el beneficio neto o excedente del año 2017, el cual asciende a la suma de **\$2.343.355.574**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que así mismo, el citado órgano de dirección a través del Acuerdo No. 526 del 21 de marzo de 2019, destinó el beneficio neto o excedente del año 2018, el cual asciende a la suma de **\$130.993.312**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que, de igual manera, el referido órgano de dirección a través del Acuerdo No. 711 del 8 de marzo de 2022, destinó el beneficio neto o excedentes contables del año 2021, el cual asciende a la suma de **\$93.705.760**, para fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2024, en el eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo en el Programa de Infraestructura al servicio de la academia de CORHUILA;

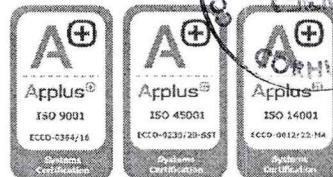
Que el referido órgano de dirección a través del Acuerdo No. 837 del 6 de marzo de 2024, destinó el beneficio neto o excedentes contables del año 2023, el cual asciende a la suma de **\$324.761.017**, para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 490 del 16 de julio de 2018, el Consejo Superior, aprobó los esquemas básicos del plan de desarrollo arquitectónico de la Sede Quirinal y la Sede Prado Alto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el Consejo Superior, a través de Acuerdo No. 491 del 17 de julio de 2018, autorizó al Rector elaborar el programa de las actividades que conlleven los desarrollos

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - C1
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 4

arquitectónicos para la construcción del edificio administrativo de la sede Quirinal de este Claustro Universitario;

Que consecuente con lo anterior, el Rector en calidad de representante legal de la Institución, suscribió el día 17 de octubre de 2018, el Contrato No. 2018-17 por valor de \$518.120.172 con la firma MPCB ARQUITECTURA S.A.S, el cual tuvo como objeto: "(...) la elaboración del esquema básico urbanístico de la sede quirinal, anteproyecto arquitectónico del edificio administrativo de la sede quirinal, proyecto arquitectónico del edificio administrativo, diseño y estudios complementarios";

Que el primer pago del Contrato No. 2018-17, suscrito con la Firma MPCB ARQUITECTURA S.A.S, equivalente a la suma de \$93.261.631, se realizó en el mes de diciembre de 2018 con factura No. 1 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que, una vez efectuado el pago anterior, el saldo de las asignaciones permanentes del año 2016 a 31 de diciembre de 2018 corresponde a \$2.617.009.480;

Que el segundo pago del Contrato No. 2018-17, suscrito con la Firma MPCB ARQUITECTURA S.A.S, equivalente a la suma de \$93.261.630, se realizó en el mes de enero de 2019 con factura No. 2 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

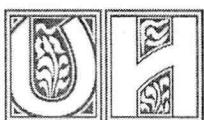
Que el tercer pago del Contrato No. 2018-17, suscrito con la Firma MPCB ARQUITECTURA S.A.S, equivalente a la suma de \$103.624.035, se realizó en el mes de marzo de 2019 con factura No. 3 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que el cuarto pago del Contrato No. 2018-17, suscrito con la Firma MPCB ARQUITECTURA S.A.S, equivalente a la suma de \$227.972.876, se realizó en el mes de agosto de 2019 con factura No. 4 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que el Rector canceló la suma equivalente a \$476.000 a Empresas públicas de Neiva en el mes de febrero de 2019 de la orden de trabajo No. 449274 por concepto de certificado de factibilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para el proyecto urbanístico del Edificio Administrativo de la Sede Quirinal con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que así mismo, se canceló la suma equivalente a \$958.653 a Isabel Diaz López en el mes de marzo de 2019 con factura No. 14994 por concepto de cargo fijo para la licencia en modalidad de demolición del Edificio Administrativo y construcción ante la curaduría Segunda con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que, a 31 de diciembre de 2019, el estado de las asignaciones permanentes del año 2016, 2017 y 2018 corresponde a la suma de \$ 4.665.065.172;



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 5

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 21 de marzo de 2019, contenida en el Acta No. 325 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en el Acta No. 349 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que de igual manera el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 18 de marzo de 2021, contenida en el Acta N° 381 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 8 de marzo de 2022, contenida en el Acta No. 402 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se han reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018, indicando que se había ejecutado la suma de \$519.554.826 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017 para el campus universitario, quedando un saldo de \$2.190.716.285 como se detalla en el Acuerdo 707 del 8 de marzo de 2022;

Que mediante Acuerdo 708 del 8 de marzo de 2022, el Consejo Superior aprobó redestinar los excedentes contables de los años 2016, 2017 y 2018 establecidos mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018 y de Acuerdo No. 526 del 21 de marzo de 2019 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de infraestructura académica a través de la construcción de un edificio de posgrado en el campus universitario de la sede Prado Alto, ampliando la inversión para el desarrollo de los diferentes proyectos de infraestructura en la citada sede, en la compra de bienes inmuebles colindantes a la misma, como también el fortalecimiento de los proyectos de infraestructura de las diferentes sedes de la Institución: campus de la sede Quirinal, campus de la Sede Pitalito, Granja Experimental de Rivera y Palermo de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo objetivo se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación;

Que consecuente con lo anterior, el Rector en calidad de representante legal de la Institución, suscribió orden de servicio No. 2022-133 por valor de \$2.200.000 con el contratista Edward Leonardo Lasso Torres, el cual tuvo como objeto el estudio topográfico de la sede Prado Alto, la cual se pagó con factura No. TOR-74 con cargo a la asignación permanente del año 2016;



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 6

Que se suscribió orden de servicio No. 2022-37 por valor de \$3.000.000 con el contratista Diego Andrés Gómez Sánchez, el cual tuvo como objeto prestar el servicio de diseño, esquema básico para oficinas académicas y aulas de posgrado de CORHUILA, sede Prado Alto, la cual se pagó con cuenta de cobro No. 1 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió contrato de prestación de servicio No. 2022-228 por valor de \$49.999.999,59 con el contratista Fernando Álvarez Sierra, el cual tuvo como objeto apoyar el proceso de infraestructura física de CORHUILA en la sede Prado Alto, supervisando la elaboración y entrega de los diseños y estudios por parte de contratistas externos contratados para cada uno de los proyectos, el cual se pagó con las cuentas de cobro No. 0011/2022 y No. 0013/2022, y las facturas No. FE-3, FE-5 y FE-6 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

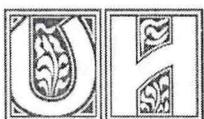
Que mediante escritura pública No. 3908 del 20 de octubre de 2022 notaria tercera del círculo de Neiva se legaliza la compraventa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria: 200-87430 y 200-87431 por valor de \$750.000.000 con los señores VIVIANA KATHERINE CORTES ZAMUDIO, OLGA LUCIA CORTES VARGAS, ROSA AMALIA FORERO VARGAS, MAYRA ALEXANDRA CORTES ZAMUDIO y CARLOS IVAN CORTES VARGAS, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que mediante escritura pública No. 3907 del 20 de octubre de 2022 notaria tercera del círculo de Neiva se legaliza la compraventa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria: 200-11928 por valor de \$450.000.000 con la señora JUVENZA GASPAR OLAYA, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que mediante escrituras públicas No. 3360, 3364, 3365 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría Segunda del círculo de Neiva, se legaliza la compraventa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria: 200-103674 por valor de \$650.000.000 con la señora YOLIMA BETANCOURTH QUINTERO y CAMILA STEFANY CASTRO BENACOURT, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó pagos notariales a la Superintendencia de Notariado y Registro por la suma de \$18.553.400 por la compraventa de los inmuebles con escrituras públicas número 3907, 3908, 3360, 3364 y 3365, lo cual se pagó con número de radicado No. 2022-200-1-118-166, No. 2022-200-6-23-605, No. 2022-2001-118-667, No. 2022-200-6-23-604 y No. 2022-200-1-118-164, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó el pago de impuesto de registro a la Gobernación del Departamento del Huila por la suma de \$15.128.400 por la compraventa de los inmuebles con escrituras públicas 3360, 3364 y 3365, lo cual se pagó con recibos No. 96204, No. 96294 y No. 96207 con cargo a la asignación permanente del año 2016;



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 7

Que se realizó el pago de gastos financieros al Banco Davivienda por la suma de \$60.514 por trámite de compraventa de los inmuebles con escrituras públicas 3360, 3364 y 3365, de lo cual se tiene como soporte el movimiento del banco con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó el pago de gastos notariales en la Notaría Tercera de Neiva por la suma de \$2.407.387 por la compraventa de los inmuebles con escrituras 3907 y 3908, pagando las facturas No. ABCD 13642-13640 y No. ABCD 13866-13845 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó el pago de impuesto de registro a la Fiduciaria Popular por la suma de \$24.031.600 por la compraventa de los inmuebles con escrituras 3907 y 3908, lo cual se pagó con recibos No. 30220007506 y 202200075812 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó el pago de gastos notariales de autenticación de firmas biométricas en la Notaría Segunda de Neiva por la suma de \$10.210.032 por la compraventa de los inmuebles con escrituras 3360, 3364 y 3365, lo cual se pagó con las facturas No. FES2734, No.FE52725, No.FE52732, No.TES2734, No.FE52725, No.FE52732, No.TES2731, No.FES2735, No.FES2736, No.FES2733 y No.FE52726 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se realizó pago de copias de escrituras públicas por la suma de \$10.000 al señor FABIO BARÓN TAMAYO, lo cual se pagó con documento soporte, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

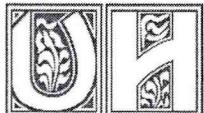
Que se suscribió contrato de obra No. 2022-023 por valor de \$35.733.750 con Orlando Figueroa, el cual tuvo como objeto la construcción de la estructura de la cubierta vertical en el nivel dos (2) del muro oriental de la Clínica Veterinaria ubicada en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, lo cual se pagó con factura No. FE-16, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-016 por valor de \$13.000.000 con la Empresa Sunny APP, el cual tuvo como objeto el reforzamiento de estructura que soporta los paneles solares en el bloque C de la sede Prado Alto, el cual se pagó con factura No. FE-110 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-017 por valor de \$48.492.693 con la Empresa Ferroacabados y Diseños de Colombia, el cual tuvo como objeto la remodelación de baños Bloque C primer piso sede Prado Alto, el cual se pagó con factura No. FERR 2390 con cargo a la asignación permanente del año 2016;



10x



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 8

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-014 por valor de \$42.888.510 con el señor Alfredo Trochez Morales, el cual tuvo como objeto el desmonte y cambio de cubierta en el edificio administrativo - construcción de bodega, enfermería, sala de profesores y pintura de puertas de las baterías sanitarias - reparación de placa de piso del tanque de agua potable subterráneo para la Corporación Universitaria del Huila, ubicada en la carrera 2 N° 1- 27 sede Pitalito, el cual se pagó con documento soporte COR1-605 con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-017 por valor de \$470.938 con la Empresa Ferroacabados y Diseños de Colombia, que tuvo como objeto la remodelación de baños del Bloque C del primer piso de la sede Prado Alto, pagado con factura No. FERR 2390 con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-030 por valor de \$31.438.697 con la Empresa Ferroacabados y Diseños de Colombia, que tuvo como objeto la construcción de rampa de acceso para personas con movilidad reducida de la sede Prado Alto, pagado con factura No. FERR 2881 con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 27 de abril de 2023, contenida en el Acta No. 425 informó el estado de las asignaciones permanentes con corte a 31 de diciembre de 2022, que no se han reinvertido y con un saldo de \$2.611.145.011,19, como se detalla en el Acuerdo 780 del 27 de abril de 2023, correspondientes a los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2021; indicando que se había ejecutado la suma de \$2.635.271.110,59 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017 y que se había ejecutado la suma de \$ 31.909.635 del saldo de los excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2017, establecidas mediante Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, para el campus universitario;

Que se suscribió Contrato de compraventa con Celso Ramírez Cedeño para la adquisición de bien inmueble apartamento 101 bifamiliar – Laura Cedeño con matrícula inmobiliaria No. 200- 182107 y cédula catastral No. 41001010501380035901, ubicada en carrera 33 No. 8 – 55 del barrio Prado Alto y de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa se pagó el valor de \$ 17.589.474 correspondiente a las arras confirmatorias, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió Contrato de compraventa con Marleny Salazar de Espinosa para la adquisición del bien inmueble apartamento 102 bifamiliar – Laura Cedeño con matrícula inmobiliaria No. 200- 182108 y cédula catastral No. 41001010501380035901, ubicada en carrera 33 No. 8 – 57 del barrio Prado Alto y de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa se pagó el valor de \$ 57.410.526

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - C1

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación N° 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 9

correspondiente a las arras confirmatorias, con cargo a la asignación permanente del año 2016;

Que se suscribió contrato de obra No. 2022-296 por valor de \$50.637.528,67 con la Empresa Ferroacabados y Diseños de Colombia, que tuvo como objeto la Construcción de dos casetas para ventanilla única de la Sede Quirinal acceso principal y parqueadero, el cual se pagó con factura No. FERR 3443, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se suscribió contrato de obra No. 2023-010 con el señor Orlando Figueroa Villamil por valor de \$292.799.760 que tuvo como objeto la construcción de la cancha de grama sintética Futbol 5, para la sede Quirinal, el cual se pagó con las facturas FE21 Y FE27, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se suscribió el contrato de obra No. 2023-11 por valor de \$58.406.445, con la empresa Innovaciones y Construcciones SAS, que tuvo como objeto el cambio de cubierta del laboratorio de Biotecnología, ubicado en el tercer piso del bloque B de la sede Quirinal, pagado con factura No. FE-58, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se suscribió el contrato de obra No. 2023-14 por valor de \$31.642.342, con la empresa Innovaciones y Construcciones, el cual tuvo como objeto la construcción de acceso fachada principal, para la Sede Quirinal, pagado con factura No. FE-59, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se realizó el pago de los gastos notariales a la Superintendencia de Notariado y Registro por la suma de \$8.164.500 por la adquisición de los bienes inmuebles con escritura pública No. 271 de los apartamentos 101 y 102, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se realizó el pago de impuesto de registro a la Gobernación del Departamento del Huila por la suma de \$2.067.654 por la adquisición de los bienes inmuebles con escritura pública No. 271 de los apartamentos 101 y 102, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que mediante escritura pública No. 271 del 15 de febrero de 2023, de la notaría segunda del círculo de Neiva, se cancela el saldo de la compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-182107, ubicado en carrera 33 No. 8 – 55 del barrio Prado Alto, con el señor Celso Ramírez Cedeño por valor de \$ 158.305.263, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que mediante escritura pública No. 271 del 15 de febrero de 2023, de la notaría segunda del círculo de Neiva se cancela el saldo de la compraventa del bien inmueble identificado

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2





Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 10

con matrícula inmobiliaria No. 200-182108, ubicado en carrera 33 No. 8 – 57 del barrio Prado Alto, con la señora Marleny Salazar de Espinosa, por valor de \$516.694.737, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que mediante escritura pública No. 2992 del 19 de diciembre de 2023, se legaliza la compraventa del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 202-21287, ubicado en carrera 33 No. 8 – 89 del barrio Prado Alto, con los señores Héctor Rodríguez Moreno, José Moreno Barreto, Eloina Rodríguez Moreno, Clara Suarez Rodríguez, José Moreno Barreto, Olga Rodríguez Moreno, María Moreno Barreto, Alexandra Suarez Rodríguez, Juan Suarez Rodríguez, Mario Suarez y José Moreno Barreto, por valor de \$850.000.000, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se realizó el pago en la Notaría segunda del círculo de Neiva, por gastos de escrituración del inmueble con escritura pública No. 2992 por valor de \$11.886.231, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se realizó el pago de impuesto de registro a la Gobernación del Departamento del Huila del inmueble con escritura pública No. 2992, por valor de \$17.017.900, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se realizó el pago de los gastos notariales a la Superintendencia de Notariado y Registro por gastos de registro del inmueble con escritura pública No. 2292, por valor de \$9.592.000, con cargo a asignación permanente del año 2017;

Que se suscribió el contrato de obra No. 2023-021 por valor de \$97.520.075, con la empresa Innovaciones y Construcciones, que tuvo como objeto la construcción de los centros de acopio de residuos sólidos en las sedes Quirinal y Prado Alto, pagados con factura No. FE-79, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que se canceló a la empresa Sunny App mediante factura No. FE-328, el valor de \$76.950.000, correspondiente al 50% del valor del contrato de suministro No. 2023-022, que tuvo como objeto la adquisición del sistema solar fotovoltaico que se instaló en el bloque de laboratorios de la sede Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

Que el 15 de diciembre de 2023, la Revisoría Fiscal presenta a la administración Informe de Auditoría de Asignaciones Permanentes, con el fin de obtener seguridad razonable de que las asignaciones permanentes están debidamente registradas y ejecutadas. Dentro de su informe recomienda reclasificar partidas registradas como gastos, que en su criterio no cumplen con la destinación aprobada por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 708 del 08 de marzo de 2022 “mediante el cual se aprobó la redirección de los excedentes contables de los años 2016, 2017 y 2018 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de infraestructura académica de las diferentes sedes de CORHUILA, en el

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 11

marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024", cuyo objetivo se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación; en tal sentido, la administración acogiendo la recomendación de la Revisoría Fiscal, decide liberar de la asignación del año 2016, la suma de \$72.722.109;

Que, el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 6 de marzo de 2024, contenida en el Acta No. 442 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se han reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2021 indicando que se había ejecutado la suma de \$2.782.993.220 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, quedando un saldo por ejecutar de \$72.722.109, que se habían ejecutado la suma de \$2.282.044.071 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2017, establecidas mediante Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, quedando un saldo por ejecutar de \$61.311.503, que los excedentes contables del año 2018 y del año 2021, no se habían ejecutado ningún valor a cierre de la vigencia 2023;

Que se realizó el pago por valor de \$42.373.800, al Banco Agrario consignado como oferta para el remate judicial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-242641, que corresponde al 40% del valor del avalúo del inmueble, con cargo a la asignación permanente del año 2016,

Que se realizó el pago por valor de \$30.348.310, al Banco Agrario para la adjudicación de remate del Inmueble con matrícula No. 200-242641, ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2016,

Que se canceló a la empresa Sunny App mediante factura No. FE-328, el valor de \$76.950.000, correspondiente al saldo del 50% del valor del contrato de suministro No. 2023-022, que tuvo como objeto la adquisición del sistema solar fotovoltaico que se instaló en el bloque de laboratorios de la sede Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2017;

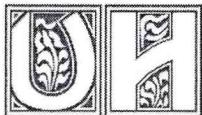
Que se realizó el pago por valor de \$61.311.503, al Banco Agrario para la adjudicación de remate del Inmueble con matrícula No. 200-242641, ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2017,

Que se realizó el pago por valor de \$115.966.387, al Banco Agrario para la adjudicación de remate del Inmueble con matrícula No. 200-242641, ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2018,

Que se realizó el pago por valor de \$12.500.000, al Banco Agrario por el pago del Impuesto de remate y sus rendimientos del Inmueble con matrícula No. 200-242641 de

- ⌚ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- ⌚ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- ⌚ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 12

remate del Inmueble con matrícula No. 200-242641, ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2018,

Que se realizó el pago de impuesto de registro por valor de \$2.526.925, a la Gobernación del Departamento del Huila por el pago del Inmueble con matrícula No. 200-242641 ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, lo cual se pagó con recibo No. 411923007080 con cargo a la asignación permanente del año 2018,

Que se realizó el pago de impuesto de registro por valor de \$2.749.875, a la Gobernación del Departamento del Huila por el pago del Inmueble con matrícula No. 200-242641 ubicado en la Carrera 33 No. 8 – 69 del barrio Prado Alto, lo cual se pagó con recibo No. 411923007080 con cargo a la asignación permanente del año 2021,

Que se realizó pago al señor Librado Álvarez Sandoval – Notaria Tercera de Neiva por valor de \$39.981, por concepto de fotocopias de las escrituras 2937 de 2019 y 3048 de 2017 de la notaría tercera de Neiva, relacionadas a la compra del inmueble ubicado en la carrera 33 No. 8 - 39, lo cual se pagó con la factura electrónica ABCD 22040, con cargo a la asignación permanente del año 2021,

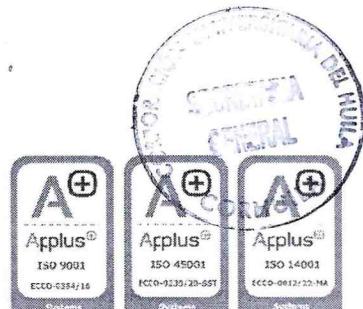
Que se realizó pago a la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$2.682.900 por el registro en la oficina de Instrumentos públicos de la compra del inmueble ubicado en la carrera 33 No. 8 - 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2021,

Que se realizó pago al señor Reinaldo Quintero Quintero – Notaria Segunda de Neiva, por valor de \$136.642 por gastos notariales relacionados con la compra del inmueble ubicado en la carrera 33 No. 8 - 69 del barrio Prado Alto, con cargo a la asignación permanente del año 2021,

Que con los citados excedentes se mantiene la determinación institucional de robustecer los recursos destinados a infraestructura del campus universitario, al igual que permiten el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2024, respecto al eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo en el Programa Infraestructura al servicio de la academia de CORHUILA y su objeto misional;

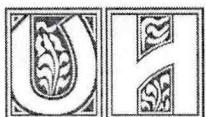
Que, en virtud de lo anterior, el estado de ejecución de las asignaciones permanentes de los años gravables 2016, 2017, 2018, 2021 y 2023 a 31 de diciembre de 2024, se resume, así:

- ⦿ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
 - ⦿ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220
 - ⦿ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
 - ⦿ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
- Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

* Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito*



Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 13

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2016	450 del 31 de octubre de 2017	\$ 2.710.271.111,00	\$ 2.710.271.111,00	\$ 0,00
2017	473 del 23 de marzo de 2018	\$ 2.343.355.574,00	\$ 2.343.355.574,00	\$ 0,00
2018	526 del 21 de marzo de 2019	\$ 130.993.312,00	\$ 130.993.312,00	\$ 0,00
2021	711 del 8 de marzo de 2022	\$ 93.705.759,78	\$ 5.609.398,00	\$ 88.096.361,78
2024	837 del 06 de marzo de 2024	\$ 324.761.017,00	\$ 0,00	\$ 324.761.017,00
		5.603.086.773,78	5.190.229.395,00	412.857.378,78

Que, con el fin de mantenerse dentro de las condiciones de excepción del Impuesto sobre la Renta, el Consejo Superior en sesión de fecha 18 de marzo de 2025, según constan en el Acta 460 en su condición de máximo órgano de dirección de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, determina expedir el presente Acuerdo para informar a la DIAN el estado de sus asignaciones permanentes;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Informar que el estado de las asignaciones permanentes del año **2021** que no han sido reinvertidos, a 31 de diciembre de 2024 corresponde a \$88.096.361,78.

ARTÍCULO 2. Informar que el estado de las asignaciones permanentes del año **2023** que no han sido reinvertidos, a 31 de diciembre de 2024 corresponde a \$324.761.017.

ARTÍCULO 3. Los anteriores estados de las asignaciones permanentes se presentan en el siguiente cuadro resumen a 31 de diciembre de 2024, así:

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2021	711 del 8 de marzo de 2022	\$ 93.705.759,78	\$ 5.609.398,00	\$ 88.096.361,78
2024	837 del 06 de marzo de 2024	\$ 324.761.017,00	\$ 0,00	\$ 324.761.017,00
		418.466.776,78	5.609.398,00	412.857.378,78



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 901 del 18 de marzo de 2025. Pág. 14

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 18 días del mes de marzo del año 2025.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Revisado. Rector

LUISA FERNANDA GUZMAN LEMUS
Revisado. Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)

OSCAR FABIÁN LARA FIGUEROA
Revisado. Dirección de Planeación

MARÍA ROCÍO OTÁLORA CASTAÑEDA
Revisado. Directora de Control Interno

JOHANNA XIMENA MONROY TOVAR
Revisado. Jefe de Contabilidad (e)



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

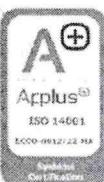
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de grado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito